



CXNS/FMF/RVL/fmf



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, CONVOCATORIA 2016, FOLIO 239048.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 291

RANCAGUA, 29 de junio de 2016

VISTOS:

Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución Exenta Nº 1170, de 25 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Bases de Concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo cultural y las Artes correspondiente a la línea de circulación regional de financiamiento convocatoria 2016; Resolución Exenta Nº 242, de fecha 31 de mayo de 2016, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins, que fija selección y lista de espera y no selección de proyectos, en Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las líneas que indica, ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2016; Apelación de evaluación deducida el 01 de junio de 2016 por doña Yasna Alarcón Acevedo, en Proyecto "Selección de ilustraciones en cajas de luz" Folio Nº 239048; Informe Nº 17 del 28 de junio de 2016, sobre Reposiciones Interpuestas en Concursos Públicos del Fondo Nacional de desarrollo cultural y las artes de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley Nº 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual, tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2º Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, tanto por la Ley citada anteriormente como asimismo por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

3º Que el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación dispone en su artículo 5º, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, el cual se realizó oportunamente Convocatoria 2016 y cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 1170 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 25 de junio de 2015.

4° Que con respecto al concurso público recién mencionado, los proyectos admisibles fueron evaluados, no seleccionados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección y no selección, a través de la Resolución Exenta N° 242, de fecha 31 de mayo de 2016, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins.

5° Que en dicha Resolución Exenta N° 242, se estableció como no seleccionada a doña Yasna Alarcón Acevedo, en Proyecto "Selección de ilustraciones en cajas de luz" Folio N° 239048; por las razones allí expuestas.

6° Que sin perjuicio de ello, el 01 de Junio de 2016, la postulante Yasna Alarcón Acevedo, en Proyecto "Selección de ilustraciones en cajas de luz" Folio N° 239048; dedujo recurso de apelación respecto de la Resolución Exenta N° 242, argumentando que la evaluación realizada a su proyecto no se efectuó de manera adecuada y que existen errores en la evaluación, ya que, dicho proyecto se encuentra bien justificado en cada una de sus etapas.

7° Que recibida la apelación de doña Yasna Alarcón Acevedo, este Consejo Regional procedió a efectuar el correspondiente análisis por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, Sección Fondos concursables, concluyendo en su Informe N° 17/Fomento-FC 2016 del 28 de junio de 2016, que dicha impugnación no correspondía aceptarla, ya que, revisados los antecedentes del proyecto se pudo constatar que con respecto a la valoración realizada en los distintos criterios de evaluación, no se verifica la existencia de algún error en su fundamentación o en el puntaje otorgado. Cabe señalar que en la selección o no selección de un proyecto debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades.

Finaliza señalando dicho Informe que las bases del Concurso Público Fondart Regional, Línea de Circulación Regional, otorgan el derecho de evaluar la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según el tipo de adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

8° Que tenido los antecedentes a la vista conviene realizar un pronunciamiento al respecto, señalando como cuestión preliminar si el recurso de apelación deducido por doña Yasna Alarcón Acevedo, resulta procedente con la resolución que se impugna. En este sentido conviene señalar que el artículo 59 de la Ley 19.880 señala:

De los recursos de reposición y jerárquico Artículo 59. Procedencia. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.

Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevará el expediente al superior que corresponda si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente.

9° A raíz de lo anterior, queda de manifiesto que tal recurso de apelación no se encuentra contemplado en la Ley 19.880, respecto de una resolución como la del caso sub lite y como tal bastaría esa sola circunstancia para el rechazo del recurso de la requirente por ser manifiestamente improcedente su impugnación.

10° Que refuerza lo señalado anteriormente aquello establecido en las Bases administrativas del presente Concurso, específicamente el acápite referido a recursos en cuyo cual se señala que regirá lo señalado en el artículo 59 de la Ley 19.880, razón por la cual, también procedería el recurso de apelación de la requirente por ser manifiestamente improcedente e inadmisibles.

11° Que sin perjuicio de ello, y respecto al fondo del asunto en especial las alegaciones hechas valer por la requirente en su impugnación, conviene señalar que no se aportan ni advierten antecedentes suficientes y pertinentes que permitan lograr una convicción distinta respecto de los hechos fijados en la Resolución que fija selección y no selección y que permitiesen desvirtuar la Resolución Exenta 242 del 31 de mayo de 2016.

En efecto, de la lectura del recurso de apelación se advierte una reiteración de alegaciones sin mayor justificación alguna y que pretenden impugnar los criterios de

evaluación, lo cual, resulta improcedente, ya que, tal como señala el Informe de la Unida de Fomento, sección fondos debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores y jurados y como tal no puede revisarse con ocasión de un recurso.

12° Que conforme lo anterior no cabe sino desestimar en todas sus partes el recurso de apelación deducido por la requirente.

13° Que en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos de apelación interpuesto, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SE RECHAZA en todas sus partes, por las razones indicadas anteriormente, el recurso de apelación interpuesto el 01 de junio de 2016 por doña Yasna Alarcón Acevedo, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016, Folio N° 239048, Proyecto "Selección de Ilustraciones en cajas de luz".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución por la Unidad de Partes y Archivos de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero.

En caso contrario notifíquese por la Sección de Partes y Gestión Documental de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, en caso de haber señalado como medio preferente de notificación carta certificada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Sección de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Postulante individualizado en el artículo primero, según nómina adjunta en antecedentes.